RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 402 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 19 FEB 2019

VISTO:

El expediente administrativo con Registro Nº 4898216-2019, que contiene la solicitud para la autorización a la Procuraduría Pública Regional para dar el inicio de acciones legales contra la EMPRESA X RAY SALES AND SERVICE SAC, por incurrir en el presunto delito de apropiación ilícita en perjuicio del Gobierno Regional de La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante proveído de fecha 21 de enero de 2019, recaído en el Oficio N°052-2019-GR-LL-GRS-HRDT-OAJ/DE, el Gerente General Regional del Gobierno Regional La Libertad, remite a esta Gerencia, el presente expediente administrativo, para que se emita opinión legal y la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente, a fin de dar inicio a acciones legales contra la EMPRESA X RAY SALES AND SERVICE SAC, por incurrir en el presunto delito de apropiación ilícita en perjuicio del Gobierno Regional de La Libertad.

Que, en mérito al **Informe Legal N°010-2019-GR-LL-GRS-HRDT-OAJ/DE**, de fecha 14 de enero de 2019, el Abog. Jorge Miguel Cáceda Saldaña, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Docente de Trujillo informa al Director Ejecutivo del Hospital Regional Docente de Trujillo a fin de dar inicio de acciones legales contra la EMPRESA X RAY SALES AND SERVICE SAC, por incurrir en el presunto delito de apropiación ilícita en perjuicio del Gobierno Regional de La Libertad, los hechos suscitados en dicho nosocomio, que a continuación se detallan: - Que, mediante proceso de selección Adjudicación Directa Pública N°002-2014-HRDT/CEP "Adquisición de un equipo de Rayos X Rodable con detector Flat Panel, para el Departamento de Imágenes y Terapia Radiante del HRDT", por la suma de S/.379,000.00, suscribiéndose el Contrato N°014-2014-HRDT/OL/OEA/DG, de fecha 12 de diciembre del 2014, el cual contiene en sus anexos la Declaración Jurada de compromiso comercial, a fin de garantizar la operatividad y funcionamiento del equipo ante fallas técnicas que pudieran suscitarse a efectos de ser reemplazado por otro de iguales características; - Que, el equipo presentaba fallas en el encendido y apagado del detector digital y dado que no podía ser evaluado por la EMPRESA X RAY con fecha 03 de mayo del 2017, el detector sale del hospital para ser enviado a la fábrica en Estados Unidos; - Que, mediante Carta Notarial de fecha 29.12.17, la entidad requirió al contratista satisfaga en un plazo no mayor de cinco días, con las deficiencias determinadas en el Oficio N°1052-2016-GRLL-GGR-GRS-HRDT/OL/OEA/DE; - Que, mediante Carta N°012-2018-XRSSAC, de fecha 06 de enero de 2018, la EMPRESA X RAY SALES AND SERVICE SAC, contesta la Carta Notarial manifestando entre otros que "(...) el daño sufrido en el Flat Panel, no es cubierto por la garantía del fabricante por cuanto las causas del daño son por causas externas, por tal motivo no se dejó un equipo en reemplazo de iguales características durante el periodo que dure la reparación (...) El Flat Panel se encuentra en fábrica y se ha confirmado que el daño es por causas externas y estamos a la espera de la cotización de reparación y/o reemplazo del Flat Panel, por tal motivo no hemos enviado respuesta (...)"; - Que, hasta la fecha la EMPRESA X RAY SALES AND SERVICE SAC no ha devuelto el Equipo de Rayos X Rodable con detector Flat Panel tal como se señala en el Oficio N°54-2018-GRLL-GRS-HRDT-DDI, de fecha 12 de julio del 2018, emitido por el Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del HRDT por lo que dicha empresa se habría apropiado ilícitamente de un bien del Estado; - Teniéndose en cuenta que se trata de un bien de propiedad del Estado el cual nos obliga a salvaguardarlo, la EMPRESA X RAY SALES AND SERVICE SAC, a través de su representante legal habría incurrido en el delito de apropiación ilícita; - Que, la apropiación ilícita consiste en un acto cometido por el agente delictivo en su provecho o en de un tercero, haciendo suya en forma indebida un bien mueble, una suma de dinero o cualquier objeto que se le haya entregado para su guarda o depósito, a título de administrativo o cualquier otro título no traslativo de dominio y que existe la obligación de

devolver oportunamente el bien entregado en custodia; - Que, código penal al referirse a la apropiación ilícita expresa: "El que, en su provecho o de un tercero, se apropia indebidamente de un bien mueble, una suma de dinero o un valor que ha recibido en depósito, comisión, administración u otro título semejante que produzca obligación de entregar, devolver o hacer un uso determinado…".

Que, por lo antes mencionado, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Docente de Trujillo a través del Oficio N°052-2019-GR-LL-GRS-HRDT-OAJ/DE, de fecha 18 de enero de 2019, comunica a la Gerencia General Regional, sobre los hechos suscitados en dicho nosocomio, a fin que emita el acto administrativo autorizando al Procurador Público Regional para que inicie las acciones legales que correspondan contra la EMPRESA X RAY SALES AND SERVICE SAC, por incurrir en el presunto delito de apropiación ilícita en perjuicio del Gobierno Regional de La Libertad.

Que, el Decreto Legislativo Nº 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, estipula en el artículo 16º, que los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, a dicho Decreto Legislativo, a la Ley Orgánica y su Reglamento, manteniendo niveles de coordinación con el ente rector;

Que, la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el segundo párrafo del artículo 78°, establece que el Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil. Asimismo, establece que para el inicio de las acciones judiciales destinadas a defender los intereses de las regiones, el Procurador Público Regional deberá contar con la respectiva autorización, mediante Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales.

REGION LA LIBERTAD V°B° GERENCIA GENERAL REGIONAL

Que, por las razones expuestas en los considerandos precedentes, es necesario autorizar a la Procuraduría Pública Regional, para que inicie las acciones judiciales correspondientes contra la EMPRESA X RAY SALES AND SERVICE, conforme a los hechos descritos en perjuicio del Gobierno Regional de La Libertad, establecido en el **Informe Legal N°010-2019-GR-LL-GRS-HRDT-OAJ/DE de fecha 14 de enero de 2019**.

REGION LA LIBERTAD V°B° GERENTE REGIONAL GERENCIA REGIONAL ASESORÍA JURÍDICA

Estando al Acta de Gerentes Regionales Nº08-2019-AGR-GRLL, en uso de las facultades conferidas mediante Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Informe Legal Nº 63-2019-GRLL-GGR-GRAJ/VLAS, y, contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional La Libertad, a iniciar las acciones judiciales correspondientes contra la EMPRESA X RAY SALES AND SERVICE SAC, conforme a los hechos descritos en perjuicio de la entidad, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, los antecedentes a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional La Libertad, para los fines a que se contrae la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Salud La Libertad, a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Docente de Trujillo y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

REGION REPUBLICA DEL PERU GOBERNACION REGIONAL LA LIBERTAD

REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL